

DECRETO N°: **372**

TEMUCO: 03 FEB 2023

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Ramos y Villa Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 23 de enero del 2023.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Construcción Box Dental y Ampliación de Farmacia del CESFAM Pedro de Valdivia, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Ramos y Villa Limitada, Rol único tributario N°76.022.821-4, por escritura pública de fecha 23 de enero del 2023.-
- 2.- Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$51.065.274(cincuenta y un millones sesenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos), IVA incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mma/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Ejecución de Obras.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N°436.-/2023



PRIMER BIMESTRE AÑO 2023

CONTRATO CONSTRUCCIÓN BOX DENTAL Y AMPLIACIÓN DE FARMACIA DEL CESFAM PEDRO DE VALDIVIA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD RAMOS Y VILLA LIMITADA

Mcl/MRA/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintitrés de Enero del año dos mil veintitrés.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO**, abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, **Suplente del Titular** don **Jorge Elías Tadres Hales**, según Decreto del Primer Juzgado Civil de Temuco de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, protocolizado en esta Notaría con el número **doscientos diecinueve** del Primer Bimestre del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número

794

seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **SOCIEDAD RAMOS Y VILLA LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, en adelante también denominada "El Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones veintidós mil ochocientos veintiuno guión cuatro, representada por **ROBERTO ORLANDO RAMOS HENRIQUEZ**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en avenida Luis Duran número cero cuatro mil ciento cincuenta y uno, de la comuna y ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número mil cuarenta y dos de fecha cuatro de noviembre del dos mil veintidós, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos treinta y cuatro guión dos mil veintidós: "**CONSTRUCCIÓN BOX DENTAL Y AMPLIACIÓN DE FARMACIA DEL CESFAM PEDRO DE VALDIVIA**".

Por Decreto Alcaldicio número mil doscientos noventa y dos de fecha veinte de diciembre del dos mil veintidós, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al contratista. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de las obra de **CONSTRUCCIÓN BOX DENTAL Y AMPLIACIÓN DE FARMACIA DEL CESFAM PEDRO DE VALDIVIA**.

TERCERA. Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricto cumplimiento a las bases administrativas número trescientos treinta y cuatro guión dos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



mil veintidós, ya mencionadas. **CUARTA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma total de cincuenta y un millones sesenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos, IVA incluido, sin reajuste ni interés. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato será pagado, por el Depto de Salud, pagará mediante pago único una vez prestados los servicios a conformidad, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la Unidad Técnica de la propuesta, las que serán acompañadas a la factura presentada por el o la contratista, debidamente visada por el inspector técnico, en conformidad al artículo diecinueve "Forma de Pago", de las Bases Administrativas, ya mencionadas. **SEXTA. PLAZO SERVICIOS:** El plazo de entrega será de cuarenta y cinco días hábiles, contados desde la fecha de entrega de terreno y esta deberá realizarse dentro del plazo de diez días hábiles, después de la suscripción del contrato y envío de la orden de compra a través del portal mercado público. **SÉPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha trece de diciembre del dos mil veintidós. **OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada

asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENA**

GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de certificado de fianza de MásAval, con fecha de emisión veintitrés de diciembre del dos mil veintidós y vencimiento treinta de abril del dos mil veintitrés, por un monto de dos millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco.

DÉCIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada **MURIEL MATURANA ARRIAGADA** para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA**

PRIMERA. PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno y la personería de **ROBERTO ORLANDO RAMOS HENRIQUEZ**, para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD RAMOS Y VILLA LIMITADA**, para actuar en representación de la Contratista consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, código de verificación CR cuatro tres ZMcqL7zV. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

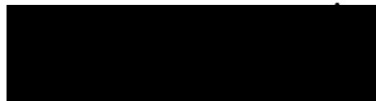


este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatrocientos treinta y seis.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ROBERTO ORLANDO RAMOS HENRIQUEZ
pp. SOCIEDAD RAMOS Y VILLA LIMITADA



Ismenia Bravo Aedo
Notario Suplente
Temuco

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

30 ENE 2023

TEMUCO,


Ismenia Bravo Aedo
Notario Suplente
Temuco



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.


JOSE ELIAS TADRES VILLAS
NOTARIO
PUBLICO
1414619
Ismenia Bravo Aedo
Notario Suplente
Temuco

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.


Ismenia Bravo Aedo
Notario Suplente
Temuco